

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 2 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 22, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes...	2 ptas.	Por un mes...	2,50 p
Por tres id...	5,50 »	Por tres id...	7 50
Por seis id...	10,50 »	Por seis id...	12,50
Por un año...	20,50 »	Por un año...	24

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

ZONA MILITAR DE SORIA

Circular

Núm. 91

En la colección legislativa del Ejército, con el número 167 se halla inserta la Real orden siguiente.—Organización Reserva gratuita Infantería.—Caballería.—Real orden 25 de Abril.

Se comunica el Real decreto fecha 10 del mes corriente, creando la reserva gratuita para las armas de Infantería y Caballería.—Sección de Campaña.—Excmo. Señor.—S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con fecha 10 del actual el siguiente decreto.

A propuesta del Ministro de la Guerra de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y co-

mo Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 6 de Agosto de 1886, se crea la reserva gratuita para las armas de Infantería y Caballería.

Art. 2.º Se promueve á Alfereces de dicha reserva y de Infantería ó Caballería, según procedencia, á todos los Sargentos primeros de ambas armas que, desde la promulgación de la ley de 10 de Julio de 1885, se han acogido á sus beneficios y desempeñan destinos de Administración civil, así central como provincial ó local ó tengan opción á ellos reglamentariamente, sin disfrutar destino alguno en el Ejército con derecho á sueldo, á menos que lo renuncien, ó á voluntad propia obtengan otro en dicha Administración civil, haciendo uso del derecho que concede el art. 36 del reglamento para la aplicación de la citada ley.

Art. 3.º Se promueve también á Alfereces de la reserva gratuita de Infantería ó Caballería, según sea de á pie ó montado el instituto de su procedencia, á los Sargentos primeros de Artillería, Ingenieros y Brigada de Obreros de Administración Militar que se hallen en iguales condiciones que los anteriores.

Art. 4.º Un reglamento

especial determinará el sistema de ascensos de la reserva gratuita, y la clase de uniforme que debán usar los Jefes y Oficiales de la misma cuando se movilicen para asambleas de instrucción ó campaña; así como los deberes y derechos de los mismos, ajustados á los principios fundamentales establecidos en la tercera parte de la ley de seis de Agosto de 1886, á cuyos preceptos habrán de sujetarse desde luego los Alfereces promovidos por virtud de este decreto.

Dado en Palacio á diez de Abril de 1889.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, José Chinchilla.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, debiendo hacer llegar á noticia de los interesados que pertenecen á la reserva con arreglo al art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885, por conducto de los Jefes de Zona, lo dispuesto en el preinserto real decreto, ordenando también á los mismos Jefes de Zona, que se valgan de los medios que juzguen convenientes que lleguen á conocimiento de los que no perteneciendo á dicha reserva, deseen acogerse á los beneficios del mencionado real decreto, los cuales deberán solicitarlo por medio de instancia dirigida á S. M. dentro del plazo de seis meses á contar desde esta fecha. Mensualmente deba V. E. propuesta de los que deseen ingresar

en la reserva gratuita, y una vez aprobado procederá á darles colocación. Terminado el plazo antes indicado, formará el correspondiente escalafón colocándoles por orden de antigüedad, teniendo para ello en cuenta la que cada uno tenga en el empleo de Sargento primeros. Por este Ministerio se expedirán los oportunos reales despachos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Abril de 1889.—Chinchilla.—Señores directores generales de Infantería y Caballería.

Lo que se publica por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los interesados que residan en la demarcación de esta Zona.

Soria 15 de Mayo de 1889.
El Coronel, Ricardo Casal.

Seccion judicial

Don José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia del partido de Haro,

Hago saber: Que el Jueves trece de Junio próximo y hora de las once de su mañana ha de tener lugar en la Sala Audfencia de este Juzgado la segunda subasta de los bienes pertenecientes al Concurso de acreedores de D. Tomás Ortiz Marroquin que se deslindan á continuación, bajo las condiciones que también se insertan á saber:

1.ª Una cuba para vino de cabida de cincuenta hectólitos, sesenta y ocho litros y sesenta y cuatro centilitros, equivalentes á trescientas diez y seis cántaras, con once cellos de hierro y en estado inservible, tasada en noventa pesetas y sale á subasta

por sesenta y siete pesetas y cincuenta céntimos. 67'50

2.^a Otra cuba situada al frente de la entrada a la posesión, de cabida de cuarenta y ocho hectólitos, veintiocho litros y cuatro centilitros, equivalentes a trescientas una cántaras, con diez cellos de hierro; en igual estado que la anterior, valuada en ochenta y dos pesetas, y sale a subasta por sesenta y una pesetas y cincuenta céntimos. 61'50

3.^a Otra cuba situada en el rincón de la izquierda según se entra en dicha posesión de cuarenta y un hectólitos, treinta y ocho litros y treinta y dos centilitros, equivalentes a doscientas cincuenta y ocho cántaras, con seis cellos de hierro; apreciada en ciento treinta y ocho pesetas y sale a subasta bajo el tipo de ciento tres pesetas y cincuenta céntimos. 103'50

4.^a Otra cuba situada a la entrada de la bodega sita en la planta baja de la casa que habita D. Tomás, destinada al aguardiente, de cabida de sesenta y un hectólito, cuarenta y tres litros y treinta y dos centilitros, equivalentes a trescientas ochenta y tres cántaras con ocho cellos de hierro; valuada en ciento ochenta y ocho pesetas, y sale a subasta bajo el tipo de ciento cuarenta y una pesetas. 141

5.^a Otra cuba situada en la misma bodega y destinada al mismo uso del aguardiente, de cabida de diez y ocho hectólitos noventa y dos litros y setenta y dos centilitros, equivalentes a ciento diez y ocho pesetas, con seis cellos de hierro, tasada en cuarenta y cinco pesetas y sale a subasta por treinta y tres pesetas, setenta y cinco céntimos. 33'75

Jurisdicción de Casalarreina.

1.^a d. Una casa sita en la plaza de la villa de Casalarreina, señalada con el número uno y lindante fachada al E. dicha plaza, espalda al O. fábrica de aguardientes pertenecientes a los hijos de D. Tomás Ortiz, derecha al S. servidumbre de cuatro metros y treinta y seis centímetros de anchura para la fábrica dicha de aguardientes, y comprendida la servidumbre, en el patio cercado que disfruta la casa, é izquierda al N. carretera principal de Logroño a Cabañas de Virtus; consta de planta baja, principal y segundo bajo la cubierta del tejado; su construcción es de mampostería con aristas de sillería en los muros laterales y de la espalda y de sillería el de la fachada, suelos de entarimados de madera con bóveda y pavimento de ladrillo y cubierta de teja curva; el muro de la espalda es medianero con la fábrica de aguardientes de los hijos de D. Tomás.

Un patio cerrado al Sur de dicha casa, que comprende una superficie de trescientos ochenta y siete metros cuadrados con inclusión de la servidumbre de la fábrica de aguardientes ya citada que tiene una superficie de cuatro metros treinta y seis centímetros de anchura y mide una superficie de setenta y tres metros y treinta y dos decímetros cuadrados en la que se halla enclavado el cobertizo que fué cuarto de prensa, y con inclusión también de otra servidumbre de tres metros y seiscientos veinticinco milímetros de anchura, que mide

una superficie de cuarenta y nueve y medio metros y pertenece a la traseira de la casa de Ayuntamiento, perteneciendo por lo tanto a la propiedad del patio, doscientos sesenta y cuatro metros y diez y ocho decímetros cuadrados de los trescientos ochenta y siete que comprende su cercado, lindante al N. con la casa anterior, S. calleja de la fábrica de harinas del Sr. Salaya y bajada del cauce, al E. la plaza y casa del Ayuntamiento, y al O. con un sitio de finas que mide un solar de noventa y seis metros cuadrados y linda al N. con la fábrica de aguardientes de los hijos de D. Tomás Ortiz, al S. bajada al cauce de la fábrica de harinas de dicho Salaya, al E. el patio que queda deslindado, y al O. el cauce molinar; fueron valuadas casa y patio en nueve mil ciento setenta y tres pesetas y ochenta y tres céntimos y sale a subasta bajo el tipo de seis mil ochocientos ochenta pesetas y treinta y siete céntimos. 6880'37

6.^a Una viña de cincuenta y tres obreros, en la Linde; Norte Juan Gobantes, Sur Bernardo Ortiz, Este linde, Oeste camino, que ha sido apreciada en siete mil quinientas pesetas y sale a subasta bajo el tipo de cinco mil seiscientos veinticinco 5625

7.^a Otra viña y majuelo en la Soledad, de nueve obreros, que linda Norte Montera, Sur camino de Zarratón, Este Bernardo Ortiz, Oeste herederos de Andrés Barona, valuada en mil quinientas pesetas y sale a subasta por mil ciento veinticinco pesetas 1125

8.^a Otra viña en dos suertes separada por un ribazo de setenta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, en el término de la Zaballa, linda Sur carretera y Segundo Miñon, Norte ribazo y Domingo Barona, Este Marqués del Puerto, Oeste Donato Bobadilla, valuada en dos mil quinientas y sale a subasta bajo el tipo de mil quinientas pesetas 1500

9.^a Otra viña de obrero y medio en el mismo término, linda Norte ribazo, Sur carretera, Este Manuel Villacusa, Oeste Manuel Zorrilla, tasada en cien pesetas y sale a subasta bajo el tipo de setenta y cinco pesetas 75

10. Otra viña de tres y medio obreros en la Ladera del Carrascal, que linda Este Anselmo Garoña, Oeste Saturnino Guinea, Norte camino y Sur ribazo, apreciada en ciento setenta y una pesetas y sale a subasta bajo el tipo de ciento veintiocho pesetas y veinticinco céntimos 128'25

11. Otra viña de cuarenta y cinco áreas treinta y ocho centiáreas, en igual término que la anterior, linda Norte camino, Este Luis García, Sur D. Pascual Sanz, apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas y sale a subasta por trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 337'50

12. Un majuelo de veinticuatro áreas veinte centiáreas en el Carrascal, linda Norte Román Guardia, Sur Ramón García, E. ribazo, Oeste camino, valuada en quinientas pesetas y sale a subasta bajo el tipo de trescientas setenta y cinco pesetas 375

13. Una viña de seis áreas en el Terraplén, linda Norte carretera, Sur, Este y Oeste ribazos que ha sido valuada en quince pesetas y sale a su-

basta por once pesetas veinticinco céntimos 11'25

14. Un herio de treinta y cinco áreas cuarenta centiáreas, en el Carrascal, linda Norte camino, Sur ribazo, Este Miguel Zaráin y Oeste Juan Villacusa, apreciada en cuarenta pesetas y sale a subasta por treinta pesetas 30

Jurisdicción de Castañares.

15. Una heredad de siete áreas y diez centiáreas, en el término de la Llades, linda Norte y Este Marqués del Puerto, Sur Juan Castriciones, valuada en ciento veinticinco pesetas y sale a subasta bajo el tipo de noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos 93'75

16. Una heredad de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas en Agualinos, linda Norte don Pantaleón Salazar, Sur Sra. de Bezares, Oeste Cava, Este Faustino Uralde, tasada en mil quinientas pesetas y sale a subasta bajo el tipo de mil ciento veinticinco pesetas 1125

Jurisdicción de Haro.

17. Una viña en el término de Turcos Altos, de cabida nueve obreros, que linda ribazo por Norte, Sur don Bernardo Ortiz, Este y Oeste cavas, apreciada en novecientas cincuenta pesetas y sale a subasta bajo el tipo de setecientos doce pesetas cincuenta céntimos 712'50

18. Un herio en el mismo término digo en los Turcos Bajos, de doce áreas y veintidos centiáreas de cabida, que linda Norte y Sur camino, Este Francisco Cárcamo y Oeste Indalecio Gómez, tasada en cincuenta pesetas y sale a subasta bajo el tipo de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos 37'50

Jurisdicción de Tirgo.

19. Una heredad de dieciocho áreas veinte centiáreas, en el término de Zamaca ó Tejera, que linda Norte don Valentín Zorrilla, Sur D. Antonio Guardia, Este río y Oeste Rafael Salinas, valuada en ciento setenta y cinco pesetas y sale a subasta por ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos 131'25

20. Otra heredad de cabida veintiseis áreas veinte centiáreas, en el término de Marugal, linda Norte don Fermín Salazar, Sur mojonera, Este D. Pantaleón Salazar y Oeste la Condesa de Baños, tasada en quinientas cuarenta pesetas y sale a subasta por cuatrocientas cinco pesetas 405

Jurisdicción de Zarratón.

21. Una viña de cinco obreros en el término de las Animas, que linda al Norte José Arbaiza, Sur Luis García, Este y Oeste ribazos, apreciada en cuatrocientas pesetas y sale a subasta bajo el tipo de trescientas pesetas 300

22. Otra viña de cuatro obreros, en el término de Picazabal, que linda Norte y Sur Dionisio Junquera, Este D. Fermín Salazar y Oeste ribazo, valuada en trescientas cincuenta pesetas y sale a subasta por doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos 262'50

23. Otra viña de seis y medio obreros en el mismo término que la ante-

rior, que linda por Norte Hilario Zárate, Oeste D. Antonio Guardia, Este herederos de Carlos Castro, tasada en setecientos veinte pesetas y sale a subasta por quinientas cuarenta pesetas 540

24. Otra viña de seis obreros en la Zaballa ó las Cavas, que linda Norte D. Bernardo Ortiz; Este D. Galo Poves, Sur y Oeste D. Castor Rueda, apreciada en trescientas pesetas y sale a subasta bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas. 225

25. Un majuelo de quince obreros en el término de la Rad, que linda Este y Oeste caminos, Sur Bartolomé Cerezo, Norte Domingo Cerezo, apreciada en mil pesetas y sale a subasta por setecientos cincuenta pesetas 750

CONDICIONES.

1.^a Para optar a la subasta de cualquiera de las fincas deberá preceder el depósito en la mesa del Juzgado de diez por ciento de la tasación que sirve de tipo, sin cuyo requisito no se admitirá proposición alguna

2.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación

3.^a Los títulos de pertenencia de las fincas de que se trata se hallarán de manifiesto en la Escribanía donde los licitadores pueden examinarlos sin derecho a exigir otros y si únicamente la inscripción previa en el registro de la Propiedad en favor del concursado ó del concurso si alguna careciese de esta formalidad.

4.^a Los rematantes podrán entregar solamente la mitad del precio en que adquirieran las respectivas fincas en el acto de posesionarse de las mismas, y la otra mitad al año de la fecha en que se celebre la subasta.

5.^a Los que se acojan a este beneficio abonarán por la mitad del precio ó sea por la cantidad cuya entrega aplacen el interés de un tres por ciento.

6.^a Las contribuciones impuestas a los predios correrán de cuenta de los compradores desde el día primero de Enero del presente año.

7.^a Atendiendo a que se ha practicado reciente y escrupulosamente por peritos hábiles la medición y rectificación de todas y cada una de las fincas, no se admitirán reclamaciones por defecto en la cavida de las mismas.

Quien quisiere hacer postura, acuda en dicho día y hora al local del Juzgado donde se admitirán las proposiciones que se hicieren con sujeción a las condiciones rematándose cada finca en el que haga la más ventajosa.

Dado en Haro a diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— José Sabas Izaguirre.— Ante mi, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en la pieza de ventas a la que me remito. Y para su inserción en el "Boletín oficial" de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que firmo en Haro, a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.— Ante mi, Pedro Balmaseda.

Don Claudio Segura Escribano por S. M. del número del Juzgado del partido de Alfaro,

Doy fé: Que en el expediente de pobreza instado por Juan Martínez Beinzabas, vecino de esta ciudad, en representación de su esposa Romana Marzo y Rubio, para litigar con su convecino Tomás Herreros Perez, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son al tenor siguiente.

Cabeza.—En la ciudad de Alfaro á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, el señor D. Mariano Pascual Español, Juez de primera Instancia de ella y su partido: Visto este expediente de pobreza instado por Teodora Marzo, esposa de Juan Martínez y Beinzabas para litigar con los beneficios que la ley concede á los declarados pobres é incoar como tales, contra su convecino Tomás Herreros y Pérez, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de una casa situada en esta población cuyo expediente se ha seguido con el representante del Ministerio Fiscal y de los Estrados del Tribunal por la reveldía del Herreros.

Parte dispositiva:—«Fallo:—Que debo declarar y declaro á Juan Martínez Beinzabas como cabeza demando de Romana Marzo y Rubio, pobre para litigar con su convecino Tomás Herreros y Pérez en el antes nombrado juicio declarativo por acción real sobre una casa disponiendo que se le ayude y defienda en tal concepto y con los beneficios concedidos por la ley, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en su caso y tiempo. Así lo pronuncio, mando y firmo por esta sentencia publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva por edictos en los puestos del Juzgado y en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante la reveldía del demandado para lo cual se expedirá el correspondiente testimonio.—Mariano Pascual Español.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Pascual Español, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en Alfaro á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve de que yo el Escribano doy fé.—Claudio Segura.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez doy el presente en Alfaro á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Claudio Segura.

Núm. 125

Don Fermín Garbayo y Moreno,

Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama, á Esteban Martínez Toledo, natural y vecino de Igea, casado, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el delito de hurto, y cuyo procesado se encuentra trabajando en la Rioja alta, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado, apercibiéndole que de no efectuarse, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera del Río Alhama á veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Fermín Garbayo.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

Núm. 92.

Don Gabriel Martín Bañares, Juez de Instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al gitano Antonio Giménez, mayor de edad, natural de Paredes, provincia de Palencia, y vecino de esta capital, para que á las doce de la mañana de día cuatro de Junio próximo, comparezca en las Cárcel del partido, con objeto de practicar una diligencia de reconocimiento, en el sumario que por lesiones que le fueron inferidas en el pueblo de Ventas Blancas, la noche del 17 de Marzo último, me halló instruyendo contra Tomas Santolaya, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial, que si fuere habido, le capturen y conduzcan a este Tribunal á los efectos indicados.

Dado en Logroño á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pedro Pancorbo

Núm 95

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el segundo edicto hago saber: Que por D. Gregorio Sáez, como marido de D.ª Balomera Sáez Angulo, vecinos de Cenicero, previamente declarados pobres, se ha deducido demanda de juicio universal, solicitando se la adjudique en concepto de libres previa redención de cargos, los bienes que constituyen las memorias de Estudiantes, dotes, patronazgo y Ca-

pellanía laical que en mil seiscientos treinta y cuatro fundó D. Pedro Salas Mansilla, natural de San urdo, siendo Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, en escritura que otorgará antes D. Manuel Vioria en dicho Alcalá; llamando en primer término al disfrute de dicha Capellanía á los descendientes de su hermana María Salas Mansilla, á falta de estos, en segundo lugar á los de su otra hermana Catalina, y no concurriendo parientes legítimos de dichas dos hermanas, en tercer lugar á los de su tío D. Pedro Mansilla y de la Puente.

La recurrente alega descender de la D.ª María y hallarse en undécimo grado.

Las personas que se creen con igual ó mejor derecho que la solicitante que es la única que se ha presentado, se demanda dichos bienes comparecerán en este Juzgado á deducirlo en legal forma dentro del término de dos meses contados desde la inserción de este segundo llamamiento en la «Gaceta de Madrid».

Santo Domingo de la Calzada y Mayo nueve de mil ochocientos ochenta y nueve.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.ª Licenciado, Ramón Santa María.

Núm. 87

D. Albino del Prado y Medina, juez de primera instancia del partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que en el expediente incoado en este tribunal por D. Joaquín Comillari y Climent, registrador interino que fué de este partido para la devolución de la fianza que prestó al desempeño del cargo, he acordado llegue su pretensión á conocimiento del público por medio de este segundo edicto á los efectos del artículo doscientos setenta y siete párrafo tercero del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, á fin de que si alguno tuviere alguna acción que deducir, lo verifique en el periodo que dicho artículo determina.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S., Licenciado, Ramón Santa María.

Núm. 124

Don Sebastián Velasco Ramos, teniente segundo ayudante del Regimiento Dragones de Numancia, 11.º de caballería y fiscal del expresado.

No habiéndose presentado en este Regimiento el soldado del primer escuadrón del mismo, Román Murillo Baños, hijo de Cecilio y de Sanforosa, natural de Tobías, provincia de Logroño, que

se hallaba con licencia para cubrir bajas en su pueblo, en el cual ha residido hasta el cuatro de Febrero último, fecha en que pasó á Bilbao con objeto de buscar trabajo según manifiesta en oficio el Alcalde del pueblo de su naturaleza y á cuyo individuo estoy sumariando por falta de incorporación á estandartes.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado señalándole el cuartel que ocupa el cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de que sea oído en sus descargos; y de no comparecer se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Pamplona 22 de Mayo de 1889.—Sebastián Velasco.

Anuncios oficiales.

Núm. 88

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 al 90 se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten ante esta Alcaldía en el término de quince días, las relaciones de alta y baja debidamente documentadas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Arenzana de Arriba y Mayo 12 de 1889.—Raimundo Samaniego.

Núm. 115.

El Domingo 23 de Junio próximo á las 11 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue acompañado de Concejal designado por el Ayuntamiento con asistencia de Secretario de la Corporación, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa consistorial de esta ciudad, el remate en subasta pública el arriendo del lavadero para el año de 1889-90 bajo el tipo de 450 pesetas que satisfará el rematante en la Depositaria de este municipio, por trimestres, en las mismas épocas que se satisfacen las contribuciones del Estado.

Para tomar parte en la subasta, será circunstancia indispensable, la presentación del documento que acredite haber constituido en Déposito en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo subasta.

Los pliegos de condiciones

formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real Decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y se dará lectura en el acto de la Subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado para la subasta, estas se harán con arreglo al modelo que es adjunto que se expresará al final.

Calahorra 22 de Mayo de 1889. - El Alcalde, P. D. Carlos Redal.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepto para el arriendo del lavadero en el ejercicio de 1889 al 90 ofrece el precio de... pesetas.

(Fecha y firma.)

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha acordado sacar á remate en subasta pública, el servicio del alumbrado público durante el ejercicio económico de 1889-90, bajo el tipo de dos mil ochocientas pesetas, que se satisfarán de fondos municipales por trimestres vencidos.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Junio á las once y media de la mañana, en el salón de Sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del concejal en quien delegue, acompañado de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y con asistencia de Secretario de la Corporación.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable la presentación del documento que acredite haber consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del importe de la subasta.

Los pliegos de condiciones económicas, formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al modelo adjunto, que se expresa al final.

Calahorra 22 Mayo 1889. El Alcalde P. D., Carlos Redal.

Modelo de proposición

Don N...N ... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contrata de servicio de alumbrado público durante el año económico de 1889-90 que acepto, me comprometo á ejecutar el expresado servicio por la cantidad anual de..... pesetas.

Fecha y firma.

El Domingo 23 de Junio próximo á las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue acompañado de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y con asistencia del señor Secretario de la Corporación tendrá lugar en el salón de sesiones de la casa consistorial de esta Ciudad, el remate en subasta pública el arriendo del arbitrio sobre el peso público para el año 1889 al 90, al que se le agregará la cobranza del impuesto sobre carbón vegetal y cok, bajo el tipo de dos mil doscientas pesetas que satisfará el rematante en la Depositaria Municipal, por trimestres, en las mismas épocas que se satisfacen las contribuciones del Estado.

Para tomar parte en la subasta, será circunstancia indispensable, la presentación del documento que acredite haber constituido en depósito en la Caja Municipal el cinco por ciento del tipo de subasta.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto con arreglo á lo que previene el R. D. de 4 de Enero de 1883 se hallaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y se dará lectura en el acto de la subasta.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo señalado para la subasta y estas se harán con arreglo al modelo adjunto que se expresa al final.

Calahorra á 22 de Mayo de 1889.—El Alcalde, P. D. Carlos Redal.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el arriendo del arbitrio sobre el peso y cobranza del impuesto de Consumos sobre carbón vegetal y cok, se comprometo á tomar en arrendamiento ambos impuestos, y ofrece el precio de... pesetas.

(Fecha y firma.)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

G A R A N T Í A S

Capital social. 41.000000 de PESETAS efectivas.
Primas y reservas. 12.075895

25 AÑOS DE EXISTENCIA.

Esta gran Compañía Nacional, cuyo capital de RVN. 48 MILLONES, no son nominales, sino efectivos, es superior al de las demás compañías que operan en España, seguro contra el incendio y sobre la vida.

El gran desarrollo de sus operaciones, acredita la confianza que ha debido inspirar al público en los 25 últimos años, durante los cuales, ha satisfecho por sinistros la importante suma de

Pesetas 34.771.411

La subdirección de la provincia de Logroño se halla establecida en Haro, Calzada, 9, á cargo de D. Ambrosio Lardiez; Oficinas en dicho Logroño. Mercaderes, 26 y 28. Agentes: Calahorra, D. Pedro Rincón; Nájera, D. Juan Pérez de la Torre; Santo Domingo, D. Ignacio Sáez; Bañares, D. Julián Cañas y en Torrecilla, D. Rosendo Nestares.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL Y SUBALTERNA
DE LA HACIENDA PÚBLICA

LEY Y REGLAMENTO
DE 11 DE MAYO DE 1888
CON NOTAS Y COMENTARIOS
Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ

Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO

Tres pesetas en toda España

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

SE VENDE Ó ARRIENDA

En la villa de Torrecilla Cameros una casa, que consta de cuatro pisos con jardín y un huerto de recreo accesorio, situada en el mejor sitio de la villa, denominado plaza de Abasto.

Para más informes dirigirse á sus dueños Sres. Martínez y Martínez en esta capital, San Bartolomé 41.

LIBRERIA

de

Ricardo M. y Merino

92, Portalés, 92, LOGROÑO.

Esta casa la más económica de todas las de esta provincia, acaba de hacer la compra de 934 resmas de papel de barba (hilo puro) de una acreditada fabrica, y con el objeto que su numerosa clientela se aproveche de la bondad de sus precios, desde hoy no habrá competencia posible, puesto que lo que se desea es venderlo pronto.

Lo hay de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de marca prolongada y regular, cortado para oficios y rayado.

En el mismo establecimiento encontrarán, impresos de todas clases para ayuntamientos y escuelas, papel de fumar, para cartas, sobres, cartapacios, lapiceros, plumas portaplumas, tinta en botellas y en polvo, libros en blanco y rayados, lacras, oblatas y cuanto sea necesario para montar un buen escritorio

Imprenta de Merino y Compañía.